



Municipalidad Provincial
Jorge Basadre
Ley N° 27972

RESOLUCIÓN SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

N° 032 - 2023-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

Locumba, 10 JUL 2023

VISTO:

La Solicitud S/N con Reg. de tramite Documentario N°4788 de fecha 25 de abril del 2023, Informe N°077-2023-AT-SGOTT-GDTI/MPJB de fecha 04 de mayo del 2023, Solicitud S/N Reg. N°4649 de fecha 19 de abril del 2023, Informe N°050-2023-MGLM-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 19 de mayo del 2023, Carta N°34-2023-SGOTT-GDTI/MPJB de fecha 06 de junio del 2023, Informe N°104-2023-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 20 de junio del 2023, Informe N°1411-2023-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 21 de junio del 2023, Informe N° 469 -2023-OAJ-GM/MPJB de fecha 06 de julio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, en un estado constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general garantizando los derechos e intereses de los administrados, con sujeción al ordenamiento constitucional y Jurídico, conforme a la finalidad establecida en el Artículo III del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que apruebe el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Ley N. 27444, concordante con el Artículo IV, numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada norma legal,

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972,

Que, el artículo 81 numeral 1.7. de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece como Funciones específicas y exclusivas de las municipalidades provinciales, "Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción", concordante con el artículo 17° de la Ley 27181 – Ley General de transporte y tránsito terrestre en cuanto a las competencias de gestión, dentro de este contexto, la Municipalidad Provincial es competente para autorizar o renovar los permisos de su jurisdicción,

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, numeral 50.1 modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2016-MTC, cuyo texto señala lo siguiente: "Toda persona natural o jurídica deberá obtener la autorización correspondiente antes de prestar el servicio de transporte terrestre o de funcionar como agencia de transporte de mercancías. Ninguna persona puede prestar el servicio ni operar hasta el otorgamiento de la autorización correspondiente"

En tal sentido, mediante expediente con registro de trámite documentario N° 4788 con fecha 25 de abril del 2023, el sr. Percy Luis Herolla Flores, identificado con N° 29384321, Presidente de la Asociación de Taxis Virgencita de Chapi Toquepala, ubicado en asentamiento minero de Toquepala, Barrio La frontera H-171 Int.09- Toquepala, el administrado, solicita autorización de permiso de operación para prestar servicio de transporte (taxi) en representación de los conductores y el personal de apoyo donde adjunta la relación de conductores y los respectivos documentos requeridos por el Texto Único de Procedimientos Administrativos.

Que, el procedimiento para obtener la Autorización de Permiso de Operación para prestar Servicio de Transporte (TAXI), iniciado por el administrado, se encuentra establecido en el ítem N° 128, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2014-A/MPJB, de fecha 03 de marzo del 2014, que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre

Que, de conformidad con el artículo 19 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por D.S. N° 017-2009-MTC. Hace mención sobre las condiciones técnicas básicas requeridas a todos los vehículos destinados al transporte terrestre:

- 19.1.1 Encontrarse en buen estado de funcionamiento.
- 19.1.2 Cumplir con las características y condiciones técnicas establecidas en el RNV.
- 19.1.3 Cumplir con todas las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y en especial con lo señalado en los siguientes numerales.

El Reglamento Nacional de Vehículos aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC en el Artículo 25 señala lo siguiente en lo que respecta a los requisitos técnicos para los vehículos destinados al servicio de Taxi, es por ello, que adicionalmente, los vehículos que presten el servicio de Taxi deben cumplir con las características y/o contar con los dispositivos señalados a continuación y, de ser el caso, conforme a las precisiones del Anexo III:

- a) Pertenecer a la categoría M1.

- c) Cinturones de seguridad para todos los ocupantes. Cinturones de tres puntos para los ocupantes del asiento delantero y de dos puntos como mínimo para los ocupantes del asiento (...)

Que, según artículo 7 núm. 7.3.2.2 del D.S. N° 024-2009-MTC que modifica el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares aprobado por D.S. N° 025-2008-MTC, señala que están sujetos a Inspección Técnica Vehicular Complementaria en función a la naturaleza del servicio que realizan y/o al elemento transportado y/o en los casos que su normatividad específica lo exija, por lo cual, los vehículos destinados al servicio de transporte de taxi requieren de una inspección Técnica Vehicular Complementaria que se realiza conjuntamente con la Inspección Técnica Vehicular Ordinaria.

Que, conforme a lo evaluado en los párrafos precedentes y de acuerdo a la verificación de los documentos anexos a la solicitud, para prestar servicio de transporte público de pasajeros - Taxi; los administrados, cumplen con las condiciones técnicas básicas requeridas para brindar el servicio, haciendo referencia que al aprobar una inspección técnica vehicular ordinaria; realizada conjuntamente con la inspección Técnica Vehicular Complementaria, se debe cumplir con todas las condiciones y requisitos técnicos establecidos en el artículo 25° del RNV, y el artículo 19° de RNAT.

El Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, modificado por el Art. 1 del DS.015-2017-MTC un número 25.1.1 señala " La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación.", y el núm. 25.1.3 señala " La antigüedad máxima de permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito provincial, podrá ser ampliada, como máximo hasta en cinco (5) años por decisión adoptada mediante Ordenanza Provincial. En tal sentido los vehículos se encuentran dentro de los plazos establecidos.

Que, según el artículo 29, donde establece los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre, de acuerdo al numeral 29.2, primer párrafo modificado por el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 026-2016-MTC, publicado el 04 enero 2017, cuyo texto es el siguiente: "No superar la edad máxima para conducir vehículos del servicio de transporte, la misma que queda fijada en ochenta (80) años." (...) Por lo que, se puede verificar que los conductores de la asociación, cumplen con los requisitos previstos por ley.

Que, en el reglamento nacional del sistema de emisión de licencias de conducir, aprobado por decreto supremo N° 017-2009-MTC, numeral 9.1.2. donde establece que la clase A, categoría II-A: "Autoriza a conducir vehículos automotores de transporte de personas de la categoría M1 destinados al servicio de transporte especial de pasajeros en las modalidades de taxi, o turístico, servicio de transporte internacional transfronterizo de pasajeros y vehículos de emergencia, entre otras que establezca el Reglamento Nacional de Administración de Transporte. La licencia de conducir de esta categoría permite además el ejercicio de la actividad de conducción autorizada en la categoría I." En efecto todos los conductores poseen el tipo de categoría que se requiere para prestar servicio de transporte público.

Que, se advierte que el administrado ha presentado el pago por concepto de autorización de permiso para prestar servicio de transporte público de pasajeros (taxi) por el total de S/. 35.40, por cada uno de los conductores, tal como se aprecian en los recibos de caja adjuntados al expediente.

Que, mediante Informe N° 077-2023-AT-SGOTT-GDTI/MPJB de fecha 04/05/2022, la Inspectora de Transporte; concluyó que, en cumplimiento a lo requerido por el Texto Único de Procedimientos Administrativos y el análisis de los documentos presentados, por el administrado en representación de los conductores, se declare procedente para continuar con el trámite correspondiente.

Que mediante Informe N° 469 -2023-OAJ-GM/MPJB de fecha 06/07/2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Cristina Paco Gutiérrez, OPINA DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Autorización de Permiso de Operación para Prestar el Servicio de Transporte Público Especial - Modalidad TAXI, solicitado por el Sr. Percy Luis Hercilla Flores identificado con DNI N° 29384321, Presidente de la Asociación Virgencita de Chapi, para los 11 conductores, por el término de UN (01) año, computados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N. "27181-Ley de Transporte y Tránsito Terrestre, TUO del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por D.S. N. 016-2009-MTC y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobado por Ordenanza Municipal N°012-2013 A/MPJB, y contado con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte y a lo dispuesto por este Despacho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la autorización de Permiso de Operación, para Prestar el Servicio de Transporte Público Especial - Modalidad TAXI, solicitado por el Sr. Percy Luis Hercilla Flores identificado con DNI N° 29384321, Presidente de la Asociación Virgencita de Chapi, por el término de UN (01) año, computados a partir de la fecha de emisión de la presente resolución, para los siguientes conductores:

1.	Alicia Huaman Amao	04438030	Z5F-570
2.	Cynthia Bohorquez Luza	42226645	V0W-652
3.	Placida Quispe Bellido	40543204	VAM-219
4.	Yanett Merma Choquehuanca	23990706	V7Q-266
5.	Julián Apaza Zela	02444255	Z3Y-524
6.	Percy Hercilla Flores	29384321	Z2X-009
7.	Antonio Hinojosa Salazar	04426785	Z5D-147
8.	Mario Flores Cruces	04651207	Z6W-314
9.	Julián Garabito Tito	01321259	W3O-117
10.	Jen Luis López Yepes	06848345	Z4Z-359
11.	Raúl Teodoro Medina Urbina	04433618	Z4U-505

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR la presente resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.

ARTÍCULO TERCERO.- CÚMPLASE con notificar conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.C.
ARCHIVO
GDTI
INTERESADO
EXPEDIENTE

